e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

DIRECTORA
Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)
De la Academia Portuguesa de la Historia

SECRETARIO
Javier García Martín
Profesor Titular de Historia del Derecho
Univ. País Vasco

N.º 10 JUNIO 2010

SECCIÓN PRIMERA: HISTORIOGRAFÍA

- Amicus Plato, sed magis amica veritas. (RI §409322)
  José María Coma Fort
  Este trabajo pretende poner de manifiesto los errores que ha cometido la doctrina al juzgar la obra editada por Ioannes Sichardus en Basilea en 1528.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTUDIOS

- La recepción del Ius commune por el Tribunal Superior del Sacro Imperio Romano Germánico.
  The reception of Ius commune by the High Court of Holy Roman Empire. (RI §409323)
  María J. Roca Fernández
  En el trabajo se expone cómo y por qué se aplicaron el Derecho canónico y el Derecho romano en el extenso territorio del Sacro Imperio Romano Germánico. Buena parte de los ducados, marquesados, etc. integrados en él habían quedado siempre fuera del limes romano. Además, en los momentos en que tuvo lugar la recepción plena del Ius commune, debido a la Reforma protestante, se dejaba de reconocer la autoridad del Romano Pontífice y de los Obispos. Ello fue posible debido a que el Tribunal Superior del Imperio (Reichskammergericht) aplicó el Ius commune como Derecho supletorio en todo el Imperio. Se dedica especial atención a los procesos de súbditos conocidos por este Tribunal.

- La aprobación familiar y de terceros en los esponsales en el Proyecto de Código Civil español de 1836.
  The family and third party approval in the betrothal of the project spanish civil code of 1836. (RI §409324)
  José María Laina Gallego
  El estudio examina la figura de los esponsales en el proyecto de Código Civil español de 1836, que es un texto poco conocido, centrando el análisis en la ocasional necesidad del permiso de terceras personas para celebrarlos.
  Se consideran diversos aspectos de ese deber: su exigencia como requisito, personas que debían otorgar la licencia, excepciones, causas en que podía apoyarse el disenso, posible disolución de los esponsales por ausencia de ese requisito, etc. Y se incluyen valoraciones acerca de ese texto.
  Al comienzo del trabajo se analizan algunos aspectos de la situación histórica y política de esa época, y se incluye una síntesis de los trámites de la elaboración del proyecto. Todo ello sirve de marco para el posterior análisis del texto del proyecto en lo referente a la figura que es objeto de este artículo. También hay algunas glosas biográficas de los principales actores.
  Por otra parte, se hace mención a la influencia de este proyecto en legislaciones civiles posteriores, así como su relación con el Derecho canónico.

- La aplicación del derecho gótico de la Alta a la Baja Edad Media: los pleitos sobre el Monasterio de San Salvador de Tol.
  The application of gothic law from high to low middle age: the lawsuits of the san salvador of tol monastery. (RI §409325)
  Antonio Evaristo Gudín R.-Magariños
  La invocación de la ley gótica se presenta en los confines de la Alta Edad Media como el mejor argumento a favor de la legitimidad y la autoridad de la aplicación del Derecho. Esta trascendencia teórica no se corresponde con su eficacia práctica, pues los materiales que se utilizan, a menudo se ven afectados en mayor o menor medida por la adulteración de sus contenidos por los falsarios medievales. El análisis crítico de las fuentes es una de las tareas pendientes para los historiadores del Derecho y resulta si cabe más necesaria en la diplomática del reino asturleonés. El pleito de San Salvador de Tol resulta ser un buen ejemplo de cuanto queda dicho. A través del examen del tracto sucesivo de la propiedad del monasterio se constata el alcance de tales alteraciones, pero también se toma conocimiento de la efectiva aplicación del Derecho gótico, en el momento inmediatamente anterior a la promulgación de las primeras ordenaciones de carácter territorial de los reinos peninsulares.

- El gobernador de Fernando Poo en el cambio de régimen.
  The governor of Fernando Poo in the change of regime. (RI §409326)
  Antonio M. Carrasco González
  La colonización española de Fernando Poo y Annobón se retoma a partir de 1842, después de más de sesenta años de abandono. Para ello se mandan unas expediciones militares y se nombran los primeros gobernadores. La figura del gobernador aparece difusa, con una configuración jurídica poco clara y como un oficio de contornos indianos más que metropolitanos. Las instrucciones dadas a los primeros gobernadores nos los presentan como dotados de plenos poderes y con claros caracteres americanos. A mediados del siglo XIX, cuando se regula la situación legal de las colonias mediante reglamentos orgánicos, el gobernador deja de estar en la órbita del derecho indiano para ser regulados por normas escritas de origen estatal.

SECCIÓN TERCERA: ESPACIO JURÍDICO EUROPEO

- El pensamiento crítico: una competencia transversal en los estudios de Derecho.
  Critical thinking as a skill in law schools. (RI §409327)
  Raquel Medina Plana
  La capacidad de razonamiento crítico se suele presentar como la sublimación de la experiencia intelectual; cualquier área de estudio universitaria, al menos en el campo de las ciencias sociales, la asume como ideal al que tiende su enseñanza. También el área del Derecho. Sin embargo, la práctica docente universitaria, en términos generales, incide muy escasamente en el desarrollo de la capacidad crítica -y si lo hace, suele ser de forma incidental, típicamente de forma asistemática. En el área del Derecho la capacidad crítica se enfrenta además a la noción del Derecho como campo autónomo, cerrado e independiente, que sigue siendo el principal fundamento de las concepciones tradicionales del Derecho, y también de su enseñanza. No obstante, a esta capacidad, convenientemente transmutada en competencia, se le reconoce un lugar prevalente en los nuevos planes de estudio. El nuevo enfoque por competencias de la enseñanza universitaria resulta controvertido y suscita numerosos problemas de encaje entre la universidad y la profesión; aún así, las facultades de Derecho deben promover una reflexión sobre esas competencias, si quieren mantener algún control sobre los nuevos modelos de jurista. Un conocimiento del contexto histórico y cultural en el que surge y se desarrolla ese enfoque educativo en las facultades de Derecho es el punto de partida para esa reflexión. La competencia crítica se presenta como uno de los puntos más adecuados para centrarla: trasladar el centro de atención al estudiante y su diversidad y adoptar un concepto de Derecho más fluido y menos formalista serían las primeras precauciones a seguir en esa reflexión.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2025